

Yaoundé,

**A la atención de los Directores
Generales de los establecimientos de
crédito**

Carta Circular n° 014/GVR 2019

Relativa a la retrocesión de divisas al Banco Central

Señor/a Director/a General,

En aplicación del Reglamento N°02/18/CEMAC/UMAC/CM sobre la Reglamentación de cambios en la CEMAC, las divisas percibidas por los intermediarios acreditados deberán ser retrocedidas al Banco Central.

La Instrucción n°003/GR/2019 relativa a la retrocesión de las divisas al BEAC por los establecimientos de crédito define las condiciones y modalidades de aplicación de esta disposición reglamentaria.

La presente Carta Circular da indicaciones prácticas sobre las modalidades de retrocesión. Se adjunta en el anexo los modelos estandarizados de declaración al Banco Central de sus repatriaciones y retrocesiones de divisas.

Se trata de los ficheros en formato Excel que deberán ser transmitidos por mensajes electrónicos, todos los días antes de las 10h, a los correos del Servicio Estudio de las Transferencias y Seguimiento de la Reglamentación de Cambios de la Dirección Nacional del país en el que estén ubicados y de la Célula Central de Estudio de las Transferencias y del Seguimiento de la Reglamentación de Cambios en la Sede.

1. Reglas prácticas de retrocesión

Los siguientes aspectos deberán ser respetados en el momento de la retrocesión al Banco Central de las divisas percibidas cotidianamente por los establecimientos de crédito:

- **Una retrocesión global de los importes percibidos durante una jornada J de una sola vez en la jornada J+3 a más tardar:** todas las repatriaciones (divisas percibidas) recibidas en una jornada en una cuenta ante un corresponsal deberán ser retrocedidas de una

sola vez a más tardar en la jornada J+3. El establecimiento de crédito está obligado proceder a la retrocesión al BEAC independientemente de su nivel de activos exteriores;

- **Las operaciones que no estén sujetas a la obligación de retrocesión** deberán estar indicadas en el estado de repatriación con un coeficiente de retrocesión igual a « 0 »;

- **La retrocesión se realizará en la divisa de repatriación** principalmente para el caso del euro y el dólar americano. Para la repatriación en las otras divisas, la retrocesión al BEAC se realizará en la cuenta en euros domiciliada en el Banco de Francia;

- **La comunicación de la información necesaria para el monitoreo de las retrocesiones:** como lo estipula el artículo 9 de la Instrucción n°003/GR/2019 relativa a la retrocesión de las divisas por los establecimientos de crédito, estos transmitirán al Banco Central al final de cada jornada hábil, las órdenes de transferencia de la víspera “J-1” que atesten las retrocesiones de las divisas. El formato de los mensajes SWIFT será el indicado en el siguiente punto. Por tanto, habrá tantos mensajes MT202 como cuentas de corresponsales que hayan recibido operaciones sujetas a retrocesión al menos tres jornadas antes “J-3”.

2. Las principales cuentas del BEAC a impactar durante las retrocesiones

Las siguientes cuentas del Banco Central, son las que se impactará, durante las retrocesiones:

- Cuenta denominada en dólares y domiciliada en Citibank New York (número de cuenta 36357124) para las retrocesiones en dólares;

- Cuenta denominada en euros y domiciliada en el Banco de Francia (IBAN FR7630001000640000005104277) para las retrocesiones en otras divisas distintas al dólar.

Es imperativo que los intermediarios acreditados respeten el formato indicado para los mensajes SWIFT MT202 que vayan dirigidos a sus corresponsales.

a) Retrocesión en dólares:

MT 202- Retrocesión en dólares en Citibank New York

Remitente: BIC – Participante

Receptor: BIC – Corresponsal del participante

21: Ref MT103 (o fecha de repatriación para las retrocesiones agrupadas).

53B: /D/Cuenta a debitar ante el corresponsal

56A: CITIUS33

57A: /36357124

BEACCMCX091

58A: /Cuenta en la que el participante efectúe sus pagos (SYGMA)

BIC del participante

72 : /ACC/ Retrocesión sobre repatriación del dd mm aa

b) Retrocesión en euro y otras divisas:

MT202- Retrocesión en euro y otras divisas al Banco de Francia

Emisor: BIC – Participante

Receptor: BIC – Corresponsal del participante

21: Ref MT103 (o fecha de repatriación para las retrocesiones agrupadas).

53B: /D/Cuenta a adeudar ante el corresponsal

56A: BDFEFRPPCCT (en euro) o BDFEFRPPSRD (otras divisas distintas al dólar)

57A: FR7630001000640000005104277

BIC BEAC Dirección Nacional

58A: /Cuenta en la que el participante efectúe los pagos (SYGMA)

BIC del participante

72 : /ACC/ Retrocesión sobre repatriación del dd mm aa

Los modelos de estados de declaración en el anexo están consignados en un fichero Excel (*DFX 1000*) que contiene dos pestañas de las cuales una para las repatriaciones (*DFX 1100*) y la otra para las retrocesiones (*DFX 1200*). Estarán acompañados de los mensajes MT202 de retrocesión de la víspera “J-1”.

La primera pestaña (estado *DFX 1100*), útil en el cálculo de los importes a retroceder, retoma todos los movimientos acreedores sobre cada una de las cuentas ante corresponsales, así como las divisas obtenidas del BEAC y las compensaciones entre cuentas. La segunda pestaña (estado *DFX 1200*) indica los importes retrocedidos por cada cuenta ante corresponsales.

El objeto del correo a enviar al BEAC deberá estar estructurado como se indica a continuación: **DFX1000_Nombre del banco_País_Fecha** (dd/mm/aaaa).

La presente Carta Circular anula las disposiciones anteriores sobre el mismo objeto y se hace efectiva a partir del 15 julio 2019.

Ruego acepte, **Señor/a Director/a General**, la muestra de mi distinguida consideración.

ABBAS MAHAMAT TOLLI

PJ : 02